



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01294

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Alejandro de Jesús Navarro Petro**, no obstante, al realizar el estudio indicado observa el despacho que la misma no fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que no se anexaron todos los adjuntos correspondientes, haciendo falta agregar: "*auto de inadmisión y subsanación*".

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal al demandado, se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma.

De otro lado, se incorpora la solicitud de requerir al cajero pagador del ejecutado **Ramiro Alonso Navarro Pérez**, con el fin de que indique que porcentaje tiene aplicado del embargo y así mismo realiza el demandante la solicitud para incrementar la medida al 50% del salario, no obstante, **se le advierte** a la parte actora que la medida de embargo decretada por el despacho solo asciende al 30% del salario y demás prestaciones sociales legales, razón por la cual, se requerirá al cajero pagador dentro de estos términos, solicitándole indique si la medida decreta por la judicatura ya fue aplicada y señale si existen consignaciones depositadas del proceso en referencia a órdenes del despacho. Expídase el oficio 775.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha **08 de mayo**
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1377f68b03f2f6f31ad25d3f05cabd8cbe6e20981ec666826b083643c5065d6e**

Documento generado en 05/05/2023 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>